NUM. 146.—VIERNES 20 DE JUNIO DE 1913

# Boletin Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, isas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.**

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Junio 1913).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 2.115*

El Alcalde de Fuente Obejuna me dice que el día 3 del actual aparecieron en la finca Los Doñoros, de la propiedad de don José Lozano Rosales, dos mulas, una castaña oscura, de dos años, con 1'36 metros de alzada y herrada en la nalga derecha con el de la Compañía El Fénix Agrícola, y otra pelo de rata, de un año, con 1'32 metros de alzada, careta y raya en el lomo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presentan los dueños á recoger expresados semovientes, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Córdoba 20 de Junio de 1913.

El Gobernador,

*Fidel Gurrea.*

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.051

Número del expediente 7.184

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Gregorio Juaristi Eguilaz, vecino de Almería, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Mayo de 1913, solicitando se le concedan dcoe pertenencias de la mina denominada «Juan Antonio», de mineral antimonio, sita en el término de Santa Eufemia y paraje llamado Lastrales de Balanzona; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Junio de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una roca saliente en el macizo superior del terreno, la cual está marcada con dos rayas en forma de cruz, punto que dista 32'40 metros en dirección E. 1° 45' S. de la esquina S. O. de la casilla de la mina. Desde el punto de partida á 1.ª N. 1° O. 225 metros; 1.ª á 2.ª E. 1° N. 200 metros; 2.ª á 3.ª S. 1° E. 300 metros; 3.ª á 4.ª O. 1° S. 400 metros; 4.ª á 5.ª N. 1° O. 300 metros, y de 5.ª á 1.ª E. 1° N. 200 metros para cerrar el perímetro solicitado, que es el mismo de la mina caducada «Nuestra Señora de la Blanca» núm. 3433, cuya designación está referida al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2.048

Número del expediente 7.186

Hago saber: que por don Conrado Winkler, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Mayo de 1913, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «Juanita», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje llamado dehesa de la Onza, ocupando la misma superficie que la caducada mina «Casandra» núm. 6710; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Junio de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el medio de la parte alta de la entrada de un socavón de dos que hay de mina antigua, el más al Sur en el arroyo de la Onza ó de Valmayorejo; dicho punto cae en la vertical de una zanja ó cuneta en donde se hace la toma de aguas para su conducción por tubería de hierro á Montoro. Desde punto de partida á 1.ª estaca N. 15° 20' O. 150 metros; 1.ª á 2.ª O. 15° 20' S. 516; 2.ª á 3.ª S. 15° 20' E. 400; 3.ª á 4.ª E. 15° 20' N. 1000; 4.ª á 5.ª N. 15° 20' O. 400, y de 5.ª á 1.ª O. 15° 20' S. 484, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2.047

Número del expediente 7.190

Hago saber: que por don Rafael López Laín, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Mayo de 1913, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Mi Rosarito», de mineral hierro, sita en el término de Pedroches y paraje conocido por dehesa del Bramadero, terreno conocido por regajo de Las Lastras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Junio de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata ó pozo de 5 metros de profundidad que hay á 50 metros próximamente al N. de la fuente de Las Lastras, y desde dicho punto de partida se medirán al N. 300 metros y 1.ª estaca; de 1.ª al E. y 2.ª; de 2.ª al S. 600 y 3.ª; de 3.ª al O. 400 y 4.ª; de 4.ª al N. 600 y 5.ª, y de 5.ª á 1.ª 200 metros para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Ministerio de Cultura 2024

# Gobierno civil de la provincia

## Servicio de Higiene pecuaria.—Provincia de Córdoba

## Mes de Mayo.-1913

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha. Núm. 2101

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | Animales | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Especie. | Enfermos del mes anterior. | Invasiones en el mes de la fecha. | Curados. | Muertos ó sacrificados. | Quedan enfermos. |
| Glosopeda | Córdoba | Capital | Porcina | 73 | 120 | 100 | 10 | 83 |
| Idem | Montoro | Adamuz | Idem | 15 | » | 15 | » | » |
| Idem | Posadas | Palma del Río | Idem | 119 | 30 | 90 | 5 | 54 |
| Idem | Baena | Baena | Bovina | » | 15 | » | » | 15 |
| Idem | La Rambla | La Rambla | Idem | » | 60 | » | » | 60 |
| Idem | Idem | Idem | Porcina | » | 100 | » | » | 100 |
| Idem | La Rambla | La Rambla | Idem | » | 60 | » | » | 60 |
| Idem | Idem | Idem | Porcina | » | 100 | » | » | 100 |
| Carbunco bacteridiano | Idem | Idem | Bovina | » | 4 | » | 4 | » |
| Pulmonía constipal | Córdoba | Capital | Porcina | 40 | » | 12 | 28 | » |
| Idem | Aguilar | Aguilar | Idem | 12 | » | 5 | 7 | » |
| Idem | Pozoblanco | Pedroche | Idem | 30 | » | 15 | 15 | » |
| Idem | Lucena | Lucena | Idem | 40 | 100 | 50 | 22 | 68 |
| Idem | Posadas | Hornachuelos | Idem | 30 | » | 10 | 20 | » |
| Idem | Rute | Benamejí | Idem | 22 | » | 12 | 10 | » |
| Neumoenteritis | Posadas | Posadas | Idem | 15 | 5 | 6 | 14 | » |
| Viruela | Hinojosa del Duque | Hinojosa del Duque | Ovina | » | 5 | 3 | 2 | » |
| Sarna | Rute | Rute | Idem | » | 26 | 18 | » | 8 |
| Rabia | Idem | Benamejí | Canina | » | 6 | » | 6 | » |

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, José María Beltrán.

## Administración de Propiedades
### é Impuestos
### DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Circular núm. 2.103*

Año 1913.—1'20 por 100 sobre pagos

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las certificaciones de los pagos verificados durante el primer trimestre, y que al final se detallan, á pesar de haber sido conminados con la multa reglamentaria por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 134, fecha 6 de Junio del presente año, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar con esta fecha 16 de Junio, la imposición de la referida multa, y apercibirles que si en el plazo de cinco días no cumplen dicho servicio se nombrará un comisionado que pase á recogerlas, con las dietas reglamentarias que serán satisfechas por las expresadas Alcaldías:

| | Multas. — Pesetas. |
|---|---|
| Almodóvar | 37 50 |
| Blazquez | 17 50 |
| Bujalance | 125 |
| Cañete | 37 50 |
| Espiel | 37 50 |
| Fernán Núñez | 37 50 |
| Fuente la Lancha | 17 50 |
| Fuente Obejuna | 125 |
| Granjuela | 17 50 |
| Luque | 37 50 |
| Monturque | 17 50 |
| Posadas | 37 50 |
| Rute | 125 |
| Valenzuela | 37 50 |
| Valsequillo | 17 50 |
| Villa del Río | 37 50 |

Córdoba 17 de Junio de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto González de la Peña.

## Tesorería de Hacienda
### DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.102

**Edicto**

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

*Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.*

Industrial: defraudación

Lorenzo Corpas León, Priego, 463 pesetas.

La viuda é hijos de Rafael Trueba, Priego, 306'37 pesetas.

Juan Segovia Flores, Palma del Río, pesetas 101'56.

José y Rafael Rosas Velasco, Palma del Río, 1.929'60 pesetas.

Francisco Márquez Rodríguez, Córdoba, 203'16 pesetas.

Córdoba 17 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

## Distrito Universitario de Sevilla

Núm. 2.099

*Tribunal de oposiciones á escuelas nacionales de niños, en turno libre, vacantes en este Distrito Universitario.*

**Anuncio**

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Primera Enseñanza, este Tribunal cita á todos los aspirantes que obtuvieron plaza, en la sesión celebrada el 8 de Mayo último, para adjudicación de vacantes, y cita también á un aspirante más de los comprendidos en la lista de aprobados, para que el miércoles 25 del corriente mes, á las doce de su mañana, concurran á esta Universidad Literaria, aula núm. 8, y procedan á nueva elección de plazas, por haberse hecho por este Rectorado la agregación de una nueva vacante de maestro de sección perteneciente á la escuela Reina Victoria, de esta capital; entendiéndose que los que no comparezcan al llamamiento quedarán en las escuelas que primitivamente obtuvieron.

Sevilla 12 de Junio de 1913.—El Presidente del Tribunal, Simón de la Rosa y López.

Núm. 2.100

*Tribunal de oposiciones á escuelas nacionales de niñas, en turno libre, vacantes en este Distrito Universitario.*

**Anuncio**

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Primera Enseñanza, este Tribunal cita á todas las aspirantes que obtuvieron plaza, en la sesión celebrada el 15 de Mayo último, para adjudicación de vacantes, y cita también á una aspirante más de las comprendidas en la lista de aprobadas, para que el viernes 27 del corriente mes, á la una en punto de la tarde, concurran á esta Universidad literaria, aula núm. 8, á fin de proceder á nueva elección de plazas, por haberse hecho por este Rectorado la agregación de una nueva vacante de maestra de sección de las escuelas Reina Victoria, de esta capital; entendiéndose que las que no comparezcan ó no estén debidamente representadas, quedarán en las escuelas que primitivamente obtuvieron.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Sevilla 12 de Junio de 1913.—El Presidente del Tribunal, Pedro A. Olmedo.

## AYUNTAMIENTOS

### FILLAFRANCA

Núm. 2.096

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizada esta Corporación para acudir al repartimiento general como sustitutivo del impuesto de consumos, y anuladas por la Superioridad las notificaciones hechas anteriormente, así como las reclamaciones que precedieron á las mismas, queda nuevamente expuesto al público dicho repartimiento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones individuales se produzcan contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca 16 de Junio de 1913.—Ricardo Herrera.

Ministerio de Cultura 2024

ESPEJO

Núm. 2.069

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año 1914, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres, abuelos ó hermanos, deberán presentarse en esta Alcaldía dentro del presente mes, á fin de que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Lo que para conocimiento de los interesados se publica en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Espejo 14 de Junio de 1913.—Francisco J. Castro.

BELMEZ

Núm. 2.098

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta vil a.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice de la riqueza urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución que regirá durante el año próximo de 1914, así como la relación de las alteraciones de riqueza rústica que han de llevarse al apéndice al Registro fiscal, que surtirá efecto en referido año, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oir reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido este no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Belmez 16 de Junio de 1913.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

## Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 2.076

**Edicto**

*Contribuciones rústica, urbana, industrial, altas de industrial, de urbana y utilidades.*

Don José Ruiz del Portal, Agente Recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha diez del corriente, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 10 de Junio de 1913.—El Agente Recaudador, José Ruiz del Portal.

## Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.117

**Anuncio**

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Julio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asímismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas préviamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pié se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por ciento á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por R. O. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 18 de Junio de 1913.—El Director, Antonio Rauz.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., domiciliado en ..... y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ..., enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento .... quintales métricos de ... á ... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ..., número ..., expedida en .... .. (ó pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de ..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

*Observaciones*

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## Fábrica militar de Subsistencias

DE PEÑAFLOR

Núm. 2.118

**Anuncio**

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 2 de Julio próximo, á las once de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en la oficina situada en la casa llamada del Puente, un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvado y aechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de esta fábrica, desde 1.º de Julio al 30 de Septiembre próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras de los aprovechamientos objeto deeste concurso, estarán de manifiesto en las oficinas del Parque de Intendencia de dicho punto, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en dichas oficinas del Puente, media hora antes de la designada para el concurso, el cinco por ciento del valor de los artículos calculados para su venta ó el de su proposición si no lo hiciese más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán extendidas en papel del sello de oficio de la clase octena y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto durante quince minutos una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 17 de Junio de 1913.—El Subintendente de 1.ª, Director, Joaquín Boville.

# JUZGADOS

ANDÚJAR

Núm. 2.090

*Cédula de notificación*

En la causa seguida en este Juzgado y por mi Secretaría, con el número ciento ochenta y uno del año mil novecientos once, por estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra otros y José Montero Ruiz (a) el Sobrino, de 16 años, soltero, hijo de Rafael y Rafaela, natural y vecino de Córdoba, se dictó sentencia por la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Jaén, con fecha diez y nueve de Febrero de mil novecientos trece, declarada firme en veinte y siete del mismo, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos como autores de un delito de estafa á Juan Sánchez Ramírez, por su múltiple reincidencia y por ser menor de diez y ocho años, á la pena de tres meses de arresto mayor con sus accesorias de suspensión de todo cargo y de derecho de sufragio; y á José Montero Ruiz á la pena de dos meses y un día, arresto mayor con sus accesorias de suspensión de todo cargo y de derecho de sufragio, á que indennice mancomunada y solidariamente á la Compañía de Ferro-carriles la cantidad de ciento doce pesetas, sufriendo en caso de insolvencia la prisión sustitutoria correspondiente á razón de un día por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer y al pago de las costas procesales por terceras partes hasta el auto; declarando rebelde al

Ministerio de Cultura 2024

procesado José Crespo Dominguez; por mitad las restantes; se abona al José Montero Ruiz la totalidad del tiempo de prisión provisional sufrida, y como con este beneficio tiene ya cumplida la pena, pongásele inmediatamente en libertad, si no estuviere preso por otra causa; se abona al Juan Sánchez Ramírez la mitad del tiempo que haya estado preso por esta causa, y se aprueba por sus propios fundamentos el auto del Juzgado Instructor declarando la insolvencia del procesado. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Afau de Rivero.—Otón Peñuelos Laguna. —José S. Vera.

Y mediante á no haberse podido averiguar el actual paradero del penado José Montero Ruiz (a) el Sobrino, se le notifica dicho fallo ejecutorio por medio de la presente cédula que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba expido en Andújar á catorce de Junio de mil novecientos trece.—El Sesecretario Judicial, Pedro de la Vega.

POSADAS

Núm. 2.089

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á Manuel Paez Sobrino el día diez de los corrientes del sitio nombrado Matachel, término de Palma del Río, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á trece de Junio de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

*Señas de las caballerías*

Un rucho de un año, alzada 1'25 metros, pelo rucio y lucero.

Una burra de cuatro años, alzada 1'35 metros, pelo rubio.

Ambas herradas en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, V. núm. 4.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.111

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á las autoridades, policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y rescate del metálico y efectos que se expresarán, robados de una casa de la calle de los Huertos, de Espiel, una de las noches del dos al siete del corriente mes, y caso de encontrar todos ó algunos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diecisiete de Junio de mil trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

*Pertenecientes*
*á Rafael de la Torre Sánchez.*

Cuatro mudas de ropa blanca, marcadas R. T.

Siete pares de calcetines, marcados R. T.

Dos sábanas marcadas con A. G., de muselina.

Un pañuelo de Manila negro, grande, con fleco.

Otro idem de talle, con ramos bordados en pajizo, con fleco.

Un pañuelo de seda con ramos color canela.

Un sombrero de hombre, negro, de ala corta.

Una capa de paño negro fino, con vueltas de lana blanca con listas coloradas.

Un cobertor de pelo fino blanco, sin marca.

Dos chambras de mujer, claras, una á listas negras y otra con ramos de color.

Una colcha de lana color naranja, sin marcar.

Dos camisas de mujer, de muselina blanca, sin marcar.

Un costal de lona blanca con listas negras.

Unas medias negras con listas doradas.

Una navaja del núm. 14.

*Pertenecientes*
*á Francisco Gutiérrez Brígido.*

Unas botas de cartera, de color, finas.

Una petaca sin estrenar, de becerro blanco.

Una capa negra de paño fino, con vueltas de lana con listas formando cuadros morados.

Una colcha con fleco, de color rosa, formando dibujos estampados.

Una moneda de plata de á cinco pesetas.

Otra idem id. de á dos; y

Una peseta en calderilla.

BUJALANCE

Núm. 2.112

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de tres burras, una rucia tostada, de cinco á seis años, con una rozadura reciente junto al muslo, y dos negras claras, cerradas, más de marca, todas herradas en la tabla derecha del cuello y parida una de las cerradas, que se dejo atrás la rastra, propias de don Simón Moyano Borrego, vecino de Cañete de las Torres, las cuales fueron sustraidas del cortijo denominado «Cansavaca», término de dicha villa, la noche del nueve del actual; procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, poniendo unas y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, las caballerías con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á diecisiete de Junio de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

AGUILAR

Núm. 2.109

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), se requiere á las autoridades así civiles como mllitares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca de la caballería cuyas señas se dirán, la que, como de la propiedad de Agustín Moreno Garrido, vecino de la villa de Monturque, desapareció el día seis de los corrientes del sitio nombrado Capellanías, de aquel término; y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á quince de Junio de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias. —El Secretario, Timoteo Sánchez.

*Señas de la caballería*

Una mula roma, cerrada, pelo pardo, bragada, menos de marca y con el hierro E. en el hocico.

HORNACHUELOS

Núm. 2.105

Don Juan Felipe Vilela López, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para lo cual los que á ella quieran optar deberán presentar en este Juzgado sus solicitudes, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En esta villa hay novecientos cuarenta y cuatro vecinos, y la extensión superficial de su término es de noventa mil hectáreas aproximadamente. El Secretario cobra anualmente por término medio por todos los asuntos oficiales que se celebran la cantidad de seiscientas pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.° Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

El cargo de Secretario de este Juzgado es compatible con otro empleo ó cargo público.

Hornachuelos 16 de Junio de 1913.—Juan Felipe Vilela.

MONTILLA

Núm. 2.106

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al joven de catorce años Antonio Romero Carrasco, domiciliado en la calle Dámaso Delgado, núm. 33, de esta población, cuyo actual paradero se ignora desde hace nueve meses, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á contestar á los cargos que le resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se le sigue por segar avena en sembrado de don Mariano Hidalgo Salas, al sitio Puerta de Aguilar, de este término.

Se ruega á la policía judicial proceda á la busca de dicho acusado.

Dada en Montilla á trece de Junio de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

# Administración de Justicia

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.107

TORRES RIOS *Francisco*, hijo de José y de María, natural de Bujalance, casado, carrero, de cuarenta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Bujalance; procesado por el delito de hurto, por cuya causa se encuentra en libertad provisional; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para ingresar en la cárcel á cumplir la pena que le ha impuesto la Superioridad.

Núm. 2.110

RUBIO BLASCO *Tomás* (a) Tirilla, hijo de Tomás y Mariana; domiciliado últimamente en Valencia, calle Cerrajeros, núm. 20; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, núm. 4, para notificarle la ejecutoria recaida en causa por viajar sin billete el mismo, instruida por este dicho Juzgado.

Núm. 2.091

LORA *Juan*, sin domicilio fijo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, sito Gómez Saldón, 3, para oirlo en causa por estafa instruida por denuncia de don Juan García Clemente y otro.

Núm. 2.005

HIDALGO ESPINOSA *Isidoro*; domiciliado en Córdoba, en el Campo de la Verdad, de dieciocho años; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija, para rendir indagatoria.


# Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.


Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024